

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
SOBRE CONCESIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS
SOBRE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES Y EXPERIENCIA
PROFESIONAL O LABORAL(aprobado en Junta de Centro de fecha 7 de
abril de 2016)**

Al amparo y desarrollo de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015), y de lo establecido en los artículos 32, 33 y 34, de la citada normativa, se establece el siguiente Reglamento Interno:

1.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este reglamento es determinar los requisitos (características y condiciones), procedimiento, límites, etc., necesarios, para el reconocimiento de créditos optativos en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, de actividades, cursos, jornadas, congresos, etc. propuestos y organizados por los diversos centros y servicios de la Universidad de Granada y al amparo de convenios por entidades, instituciones, etc., sin ánimo de lucro (artículos 32 y 34) Igualmente para el reconocimiento de experiencia profesional o laboral (artículo 33) considerada la misma como aquella que el alumno haya tenido antes o durante sus estudios de grado al margen de las prácticas externas del plan de estudios.

1.1.- Actividades (cursos, jornadas, congresos, seminarios, etc.)

Las propuestas susceptibles de reconocimiento, tendrán como objetivo prioritario que el alumnado pueda iniciar o continuar su formación en aquellas áreas temáticas poco o nada desarrolladas en el plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el deporte y/o con mayor potencial en el mercado laboral, así como áreas transversales de interés general para la formación integral del alumno.

El Plan Propio de Formación Complementaria de esta Facultad que cada año se oferta al alumnado de los estudios de Grado y, con ello las actividades que lo integran, tendrán el reconocimiento tácito, en el nº de créditos que se estipule para cada una de ellas, mediante su aprobación en Junta de Centro y siguiendo el criterio de los apartados de reconocimiento, procedimiento y límites establecidos posteriormente en este Reglamento.

El resto de actividades propuestas, serán evaluadas por la Comisión Docente del Centro, que hará la correspondiente propuesta de resolución al Decanato, considerando todos los requisitos que se estipulan en el presente Reglamento.

1.2.- Experiencia profesional o laboral

Para el reconocimiento de experiencia profesional o laboral y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Normativa para la creación, modificación,

suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015), se establece como órgano competente para informar las solicitudes sobre la adecuación de competencias adquiridas a través de estas experiencias con las del título, al Vicedecanato de Ordenación Académica del Centro que presentará su informe a la Comisión de Ordenación Docente de la Facultad para que esta realice la propuesta de resolución que proceda y siempre a tenor de lo establecido en los requisitos que se indican sobre este reconocimiento en el presente Reglamento

2.- REQUISITOS

2.1.- Actividades (cursos, jornadas, congresos, seminarios, etc.)

Las actividades susceptibles de obtener reconocimiento, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

-Abordar áreas temáticas no desarrolladas o poco desarrolladas en el actual plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el deporte y/o con mayor potencial en el mercado laboral, así como otras áreas transversales de importancia en la formación integral del alumno.

-Programa de contenidos, con indicación de objetivos relacionados con resultados de aprendizaje y competencias profesionales adecuadas al nivel de los estudios de nuestro grado.

-Sistema de evaluación que garantice y constate el aprovechamiento académico del alumno con la temática desarrollada, sobre el conocimiento, actitudes y habilidades relacionadas con resultados de aprendizaje y competencia profesional

-Profesorado, dirección, comités científicos, etc., de la actividad adecuados, por su formación y competencia profesional, para el desarrollo de la misma

-Sistema de control de asistencia del alumnado

-Sólo en el caso de Congresos y seminarios, no será necesario indicar sistema de evaluación, y será opcional la petición y evaluación, por parte de la Comisión, de una memoria al alumno sobre la actividad.

2.2.- Experiencia profesional o laboral

Serán susceptibles de reconocimiento aquellas experiencias profesionales o laborales que impliquen la adquisición de competencias relacionadas con el ejercicio profesional del graduado según los niveles de adecuación, entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia profesional-laboral descritos en la memoria y los descritos en la memoria de verificación del Plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, que a continuación se determinan:

Nivel de adecuación 1 hasta el 25%

Nivel de adecuación 2 hasta el 50%

Nivel de adecuación 3 hasta el 75%

Nivel de adecuación 4 superior al 75%

Teniendo en cuenta los anteriores niveles de adecuación y el tiempo de experiencia profesional-laboral acreditado se estipula la siguiente baremación de créditos a reconocer:

Días experiencia profesional-laboral	Nivel de adecuación 1	Nivel de adecuación 2	Nivel de adecuación 3	Nivel de adecuación 4
Mínimo 180 días	0 créditos	1 crédito	2 créditos	3 créditos
Entre 180 y 300 días	0 créditos	2 créditos	3 créditos	4 créditos
Entre 300 y 600 días	1 crédito	3 créditos	4 créditos	5créditos
Más de 600 días	1 crédito	4créditos	5 créditos	6 créditos

De igual forma, será obligatoria la acreditación de dicha experiencia mediante la presentación de una memoria que con una extensión máxima de 20 páginas deberá responder a la siguiente estructura y contenidos:

- Portada con datos personales del alumno
- Índice de contenidos
- Datos de la empresa/s (nombre, razón social, sector, etc.
- Áreas de trabajo donde haya desarrollado el trabajo
- Vida laboral, certificado de empresa y contrato laboral, administrativo, etc
- Descripción de actividades, funciones y responsabilidades realizadas y asumidas y finalmente competencias adquiridas.
- Formación recibida (cursos, conferencias, etc.)
- Certificado del Director, Gerente, Director Técnico, etc. responsable de la entidad, donde se acrediten las funciones, tareas y responsabilidades que el interesado ha desempeñado, competencias adquiridas, habilidades, durante la experiencia, con indicación expresa del nº de horas dedicadas

3.-PLAZOS Y SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los plazos de presentación de soliciudes se harán coincidir con lo que fije la UGR con carácter general.

3.1.-Actividades (cursos, jornadas, congresos, seminarios, etc.)

Las solicitudes de reconocimiento, excepto la derivada del Plan Propio de Formación Complementaria del Centro, provenientes de otros Centros y Servicios Universitarios, así como de otras instituciones contempladas en el primer párrafo del apartado "Objeto y ámbito de aplicación" del presente Reglamento, serán presentadas en el registro de la Facultad (Secretaría del Centro) dirigidas al Decano, incluyendo, cuanto menos, lo establecido en el apartado 2.1 y si se estima oportuno por el solicitante, otra documentación que a su juicio permita conocer con mayor exactitud la actividad. Igualmente indicación expresa del nº de créditos solicitado. Una vez presentada la petición, la Comisión Docente del Centro, tal y como se indica en el apartado "Objeto y

ámbito de aplicación”, (último párrafo del subapartado 1.1), estudiará la petición y realizará la correspondiente propuesta de resolución

3.2.- Experiencia profesional o laboral

Las solicitudes de reconocimiento por este motivo, serán presentadas en el registro de la Facultad (Secretaría del Centro) dirigidas al Decano, incluyendo en las mismas toda la documentación que se cita en el apartado 2.2.

4.-RECONOCIMIENTO Y LÍMITES AL MISMO

4.1.-Actividades (cursos, jornadas, congresos, seminarios, etc.)

Las actividades, cursos, etc, que a juicio de la Junta de Centro (para el Plan Propio de Formación Complementaria) o de la Comisión de Ordenación Docente del Centro (para el resto de propuestas), cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tendrán una equivalencia en créditos optativos de 1 crédito por cada 10 horas presenciales.

4.2.- Experiencia profesional o laboral

Las solicitudes de reconocimiento por experiencia profesional o laboral, que a criterio de la Comisión de Ordenación Docente del Centro cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento tendrán una equivalencia en créditos optativos.

4.3.- Límites al reconocimiento

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, y de lo recogido en la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015), donde se establece que el nº de créditos reconocidos por el conjunto de estas actividades y por la experiencia profesional o laboral, no superará el 15% del total de créditos de la titulación, se fija como nº máximo de créditos optativos reconocidos al alumno/a del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en 12 créditos por el reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales y 6 créditos por el reconocimiento de la experiencia profesional o laboral. No obstante, este límite y el porcentaje entre ambas componentes, podrá ser modificado una vez que el Consejo de Gobierno de la UGR establezca este porcentaje entre ambas componentes (enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral)

5.- PROCEDIMIENTO PARA REFLEJO EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

La formalización del reconocimiento de créditos en el expediente académico del alumno estará sujeto al procedimiento (documentación, plazos, etc.), que la propia Universidad de Granada tiene establecidos y que gestiona la Secretaría

del Centro. Igualmente, el reconocimiento se realizará siempre en la componente de optatividad.

5.1.-Actividades (cursos, jornadas, congresos, seminarios, etc.)

Para dicho reconocimiento, en el caso de los cursos del Plan Propio de Formación complementaria y en el resto de actividades con certificado o diploma acreditativo de la realización de la actividad, será imprescindible que el alumno presente el original y fotocopia del mencionado certificado o diploma acreditativo y en el caso de no existir dicho documento, los directores, coordinadores, etc., responsables directos de la actividad cumplimentarán y firmarán un acta de la actividad, con los alumnos participantes, con indicación expresa de haber obtenido el reconocimiento y su firma.

5.2.- Experiencia profesional o laboral

Para los reconocimientos por experiencia profesional o laboral, será necesaria la presentación, por parte del interesado, de la correspondiente resolución del Decanato que incluirá los datos personales del alumno y el nº de créditos reconocidos.

5.3.- Calificación de los reconocimientos en el expediente académico

Los reconocimientos, tanto de enseñanzas universitarias no oficiales como de experiencia profesional o laboral no tendrán calificación numérica en el expediente académico del alumno, no computando en la baremación del mismo y por ello tendrán la consideración de reconocida sin calificación.